

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.562

Sábado 17 de Septiembre de 2016

Página 1 de 2

Normas Generales



CVE 1113806

REG. CADUANERA N° 484 20.09.2016
Arancel – Otros 64-4
www.caduanera.cl Son 2 Páginas

MINISTERIO DE HACIENDA

ESTABLECE PRÓRROGA Y MODIFICA DERECHO ANTIDUMPING PROVISIONAL A LAS IMPORTACIONES DE BARRAS DE ACERO ORIGINARIAS DE MÉXICO

Núm. 308 exento.- Santiago, 14 de septiembre de 2016.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 8 del decreto con fuerza de ley N° 31, de 2004, aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.525; el decreto supremo N° 1.314, del Ministerio de Hacienda, de 2012; el N° 2 de la Parte VI del artículo primero del decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, de 2001; la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República; y oficio reservado N° CD 230, del Presidente de la Comisión Nacional encargada de investigar la existencia de distorsiones en el precio de las mercaderías importadas, de 12 de septiembre de 2016; el acta de la sesión N° 390 de la misma Comisión, celebrada con fecha 12 de septiembre de 2016, y sus antecedentes; y

Considerando:

1.- Que, por decreto del Ministerio de Hacienda N° 198, de fecha 17 de mayo de 2016, se formalizó la medida provisional resuelta por el Vicepresidente de la República por oficio Gab. Pres. N°708, de fecha 13 de mayo de 2016, consistente la aplicación de un derecho antidumping de 13,1% a las importaciones de barras de acero para hormigón con muescas, cordones, surcos o relieves originarias de México, que deben cumplir con la Norma Chilena NCh204 Of.2006, clasificadas en los códigos arancelarios 7213.1000, 7214.2000, 7227.9000 y 7228.3000 del Sistema Armonizado Chileno, con vigencia desde su publicación en el Diario Oficial y hasta la publicación en éste de la decisión que resuelva la aplicación o no de medidas definitivas. En todo caso, su duración no podrá exceder del término de cuatro meses.

2. Que, la Comisión Nacional encargada de investigar la existencia de distorsiones en el precio de las mercaderías importadas, en sesión N° 390 del 12 de septiembre de 2016, acordó recomendar la rebaja de la medida provisional vigente de a las importaciones de barras de acero, originarias de México, clasificadas en los códigos arancelarios 7213.1000, 7214.2000, 7227.9000 y 7228.3000, de 13,1% a 11,01%, y prorrogar esta medida provisional por el plazo de dos meses.

3. Que, con fecha 12 de septiembre de 2016, el presidente de dicha Comisión, por oficio Res. N° CD 230, comunica al Ministro de Hacienda la recomendación de modificar y prorrogar la medida provisional a las referidas importaciones.

4. Que, por oficio Res. N° 32, de fecha 13 de septiembre de 2016, el Ministro de Hacienda comunica a S.E. la Presidenta de la República la recomendación señalada precedentemente; y

5. Que, por oficio Gab. Pres. N° 1579 de fecha 14 de septiembre de 2016, S.E. la Presidenta de la República informa al Ministro de Hacienda que ha resuelto rebajar la medida provisional vigente de a las importaciones de barras de acero, originarias de México, clasificadas en los códigos arancelarios 7213.1000, 7214.2000, 7227.9000 y 7228.3000, de 13,1% a 11,01%, y prorrogar esta medida provisional por el plazo de dos meses contados desde su publicación en el Diario Oficial, y solicita se proceda a formalizar dicha medida,

Decreto:

1.- Establécese como modificación al derecho antidumping provisional establecido mediante decreto exento N° 198 del Ministerio de Hacienda, de fecha 17 de mayo de 2016, una sobretasa arancelaria ad valorem de 11,01% a las importaciones de barras de acero para hormigón con muescas, cordones, surcos o relieves originarias de México, que deben cumplir con la Norma Chilena NCh204 Of.2006, clasificadas en los códigos arancelarios 7213.1000, 7214.2000, 7227.9000 y 7228.3000 del Sistema Armonizado Chileno.

CVE 1113806

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2.- La modificación al derecho antidumping provisional que se establece mediante el presente decreto, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del decreto supremo N° 1.314 del Ministerio de Hacienda, de 2012, regirá desde su publicación en el Diario Oficial y hasta un plazo de dos meses.

3.- Corresponderá al Servicio Nacional de Aduanas adoptar las medidas conducentes a controlar la correcta aplicación de la medida antidumping establecida en el presente decreto.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de S.E. la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.